



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026
¡Hechos y no Palabras;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM/MDLL/CH

Llusco, 04 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO;

VISTO:

La Opinión Legal N° 040-2024-OAJ/MDLL, de fecha 31 de mayo del 2024 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la MDLL; Informe Técnico N° 004-2024-EVA-URH-MDLL/CH/C del (e) Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativos en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el primer párrafo del artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, ..."

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE aprobó entre otros los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y conforme también lo establece en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicio y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por D.S. N° 065-2011-PCM) se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

CHUMBIVILCAS - CUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

! Hechos y no Palabras;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



refiere en su Artículo 1º que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprueba la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del Proceso de Diseño de puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos MCC, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentre o no en el transito al nuevo régimen del servicio civil. La directiva que entro en vigencia desde el sábado 26 de marzo cuenta con disposiciones precisas para gestionar el proceso de Diseño de Puestos (perfiles de puestos, y anexan dos (02), Guías metodológicas: Anexo 1: Guía metodológicas para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas; aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Esta guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoque concurso de personal CAS y reemplazados en los casos de los regímenes laborales del D.L. N° 276;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realizará a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación;

Que, el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, el literal j), artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica:

“Artículo IV.- Definiciones

(...)

j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa



es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2024-GM/MDLL/CH de fecha 02 de abril del 2024, se aprueba la designación del comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección para contratar Bajo Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, bajo la modalidad de contratación de necesidad transitoria, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
ASESORIA JURIDICA	SECRETARIO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL	VOCAL
NOMBRE	CARGO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	SUPLENTE DE PRESIDENTE
TESORERÍA Y RENTAS	SUPLENTE DE SECRETARIO
ESPECIALISTA EN RENTAS	SUPLENTE DE VOCAL

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-EVA-URH-MDLL/CH/C del (e) Unidad de Recursos Humanos, presenta la propuesta de las bases para la convocatoria del proceso Cas N° 01-2024-MDLL, el mismo que forma parte como anexo del presente informe, en el cual se encuentra todas las directrices técnicas que deben contener un proceso como este, como el objeto del mismo, el cronograma del concurso público, el procedimiento de evaluación y selección, las etapas del proceso, las disposiciones generales, los cargos y perfiles convocados y los anexos que deberán presentar los postulantes.

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2024-OAJ/MDLL, de fecha 31 de mayo del 2024 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la MDLL, opina que se APRUEBE las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 01-2023-MDLL de la Municipalidad distrital de Llusco, provincia y departamento del Cusco, el cual tiene como objetivo Contratar los servicios de profesionales, técnicos y/o auxiliares bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057 (SEPTUAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953, PRESUPUESTO DEL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO
CHUMBIVILCAS - CUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

!Hechos y no Palabras;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024) por necesidad transitoria y normas complementarias.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A/MDLL/CH/C de fecha 04 de enero de 2023, se resuelve DELEGAR, las facultades, funciones y/o atribuciones del Titular de la Municipalidad Distrital de Llusco al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2024-A/MDLL/CH/C de fecha 01 de febrero de 2024, se resuelve designar al ING. ALAN N CCOTA SUCAPUCA, como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Llusco, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco.

Que, estando a las consideraciones precedentes, de conformidad con las normas precisadas y las facultades otorgadas;

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases para el Proceso de Selección de Personal CAS, Decreto Legislativo N° 1057 por necesidad transitoria de la Municipalidad Distrital de Llusco, Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2024-MDLL, en consideración a lo expuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el Cumplimiento de la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección de Personal de la Municipalidad distrital de Llusco, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Área de Recursos Humanos y demás Áreas que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección de Personal de la Municipalidad distrital de Llusco, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Área de Recursos Humanos y demás Áreas que correspondan. Así como al Área de Informática el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad y/o medio de conocimiento público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Ing. Alan N. Ccota Sucapuca
GERENCIA GENERAL

